



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION No. 730 DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a  
**LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45539934, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 03 de noviembre de 2020 al 02 de noviembre de 2021, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina .
2. Que mediante oficio GOBOL-22-020175 de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la funcionaria **LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**, y previo visto bueno del doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO** en calidad de jefe inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 03 de noviembre de 2020 al 02 de noviembre de 2021, a partir del 17 de junio de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021.

Que, en virtud de lo anterior,



## SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION No. 730 DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a  
**LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**"

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45539934, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 03 de noviembre de 2020 al 02 de noviembre de 2021.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2.016, concédase a la señora **LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 17 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022.

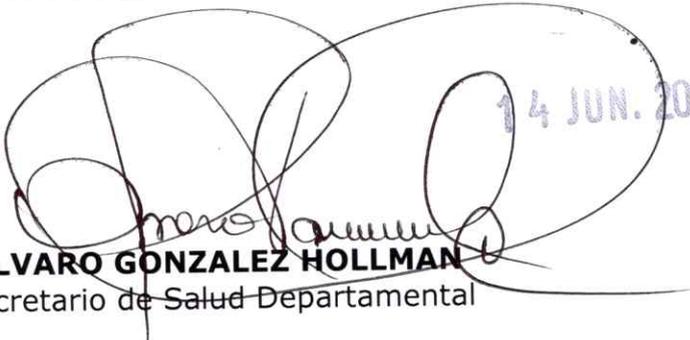
**Parágrafo Primero:** Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del, artículo anterior empezaran a regir del 13 de julio de 2022 al 18 de julio de 2022.

**Parágrafo Segundo:** El empleado público, señor(a) **LAURA PATRICIA RAMIREZ RENTERIA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 19 de julio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

14 JUN. 2022

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo  
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública